



asociación  
comercial española  
de fertilizantes

# CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

## ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ÁMBITO SUBJETIVO Y ALCANCE
- III. VALORES ÉTICOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN
- IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO
- V. ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN

## I. INTRODUCCIÓN.

La Asociación Comercial Española de Fertilizantes (ACEFER) es una asociación sin ánimo de lucro y de ámbito nacional que se constituyó el 10 de febrero de 1984. ACEFER, se encuentra integrada por empresas que se dedican al comercio de productos fertilizantes y también por empresas que suministran servicios complementarios de tal actividad. Su organización y funcionamiento se rigen por principios democráticos, actuando con pleno respeto a los principios de libertad de empresa y libre competencia.

Entre sus fines, se encuentran: la defensa, gestión, promoción y representación de los intereses de sus asociados ante los distintos organismos públicos, participación en diferentes foros relacionados con las actividades de sus asociados, aportar información a los mismos sobre la legislación y temas relevantes que afecten al sector de los fertilizantes y al sector agrario en general, facilitarles formación que pueda resultar de interés, mantenerlos informados a través de estadísticas sobre el consumo de abonos, situación de los cultivos, importación y exportación de fertilizantes, maquinaria agrícola, etc.

ACEFER, como asociación, trata de evolucionar y mejorar al tiempo que lo hace la sociedad y el entorno en el que sus asociados desarrollan sus actividades. Así, la sociedad actual, demanda de todos los agentes y operadores, tanto públicos como privados, la asunción de la llamada "*Responsabilidad Social Corporativa*" (en adelante, RSC), que la Comisión Europea define como aquella "*responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad*".

Por ello, conscientes de esta realidad y teniendo en cuenta la rapidez de cambio que sufren los diferentes contextos sociales y económicos, ACEFER quiere consolidar los principios y valores que han formado parte de ésta desde su inicio para que constituyan una base firme que se mantenga a pesar de los cambios inevitables que han de irse sucediendo con el transcurso del tiempo. Como consecuencia de esta iniciativa que ha venido siendo tratada a lo largo de diferentes Juntas Directivas, ACEFER ha decidido elaborar el presente "Código ético y de conducta", ya que éste constituye uno de los instrumentos básicos que forman parte de las políticas y estrategias a la hora de implementar la RSC. Para ello, este documento se inspira en directrices que se establecen en disposiciones normativas donde se pretende reforzar la calidad, el rigor, el cumplimiento de los principios éticos básicos, la transparencia y el buen gobierno.

El objetivo de ACEFER mediante el presente Código, es dejar testimonio escrito de su firme voluntad y compromiso absoluto con la cultura ética y el buen gobierno. Para ello, en el Código se definen los principios y valores de la Asociación que han de ser acogidos por todos sus miembros, directivos y empleados. No obstante, ACEFER asume la imposibilidad de recoger en un documento toda la casuística posible, por lo que el Código recogerá unos estándares mínimos que se podrán ampliar, completar o modificar, según se considere por parte de la propia asociación. Los instrumentos a través de los cuales se canalizará todo ello, serán los protocolos de actuación y políticas concretas que se aprueben en el seno de ACEFER por su Junta Directiva y/o, en su caso, sus asociados a través de la Asamblea General de socios.

Además, sin perjuicio de que a través del Código ético y de conducta se pretenda asentar las bases estables por las que se ha de guiar la actuación de la asociación, este documento debe ser un instrumento flexible, llevándose a cabo las modificaciones que se consideren pertinentes para adaptarse a las necesidades que se requieran en cada momento, de modo que ACEFER cumpla su compromiso con la cultura ética y buen gobierno.

## II. ÁMBITO SUBJETIVO Y ALCANCE.

El presente Código ético y de conducta tiene como destinatarios en cuanto a su aplicación, a las entidades asociadas, a todas aquellas personas que formen parte de la estructura de ACEFER, las que participan en los órganos de gobierno, así como también a aquellos profesionales que, aunque no formen parte de la misma, se encuentren de alguna manera vinculados a la misma.

Asimismo, de acuerdo con un criterio de coherencia que debe regir toda entidad, se considera relevante que, de forma voluntaria, las entidades asociadas difundan los valores y principios que se insertan en el presente Código en sus respectivos ámbitos.

## III. VALORES ÉTICOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN.

La trayectoria de ACEFER a lo largo de los últimos cuarenta años ha consolidado su buena reputación, constituyendo una garantía de calidad que se proyecta tanto en su dimensión interna como externa. Los cimientos de la asociación que le han permitido llegar hasta hoy, son sin duda alguna, sus valores y principios que, desde sus comienzos, han guiado e inspirado las actuaciones de la asociación, evolucionando y progresando de acuerdo con las necesidades de sus asociados a lo largo de los diferentes contextos económicos y sociales por los que ésta ha transcurrido.

Los **VALORES ÉTICOS** básicos que inspiran y conducen la actuación de la asociación son los siguientes:

1. Confianza, integridad, transparencia y responsabilidad.
2. Respeto a las personas, igualdad de trato, dignidad y no discriminación.
3. Honestidad, lealtad, trabajo en equipo.
4. Adaptabilidad y flexibilidad.
5. Calidad, excelencia, innovación, optimización de recursos.
6. Compromiso con la sociedad y respeto y protección del medio ambiente (sostenibilidad).

Todos estos valores se encuentran implícitos en el desarrollo de los criterios de actuación a través de los cuales ACEFER ejerce su actividad tanto internamente, en sus relaciones con sus asociados y éstos entre ellos, como de manera externa, a la hora de relacionarse con la Administración Pública, entidades empresariales y cualquier otro agente con el que interactúe.

A continuación, se indican los **CRITERIOS DE ACTUACIÓN**, sin que ello suponga una lista cerrada, sino al contrario, teniendo en cuenta la capacidad de adaptación de la asociación, se prevé y se asume la posibilidad de modificar, eliminar o añadir aquellos criterios que se consideren más adecuados para conducir la actividad de esta.

A. Cumplimiento de la legalidad.

ACEFER tiene como primer criterio de actuación cumplir siempre con el ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

Por tanto, la asociación se compromete a perseguir las infracciones que puedan darse en el seno de esta, estando especialmente vigilante de las posibles vulneraciones que puedan tener como consecuencia la responsabilidad penal directa para la asociación y sus directivos, de acuerdo con el contenido del artículo 31 bis del Código Penal español vigente (o cualquier otra previsión al respecto que, en el futuro pudiera sustituirlo y/o modificarlo o complementarlo).

B. Gestión eficiente y transparencia.

ACEFER se compromete con sus entidades asociadas a llevar a cabo una gestión eficiente de los recursos y actividades de la asociación, primando la veracidad y transparencia en sus relaciones con los asociados.

La información que se transmita a los asociados ha de ser veraz y actual de forma que refleje de manera fiel la situación de la asociación y en particular, todo aquello que se refiera a la gestión e información contable, fiscal y financiera.

C. Lucha contra la corrupción.

ACEFER rechaza todo tipo de práctica corrupta, particularmente los sobornos. Así, tanto la asociación como sus asociados no deben promover, facilitar, participar o encubrir, ningún tipo de práctica corrupta. En el supuesto de que tuvieren conocimiento de la existencia de alguna de estas circunstancias, procederán a denunciarlas ante las autoridades competentes.

D. Relaciones con las Administraciones Públicas: legalidad e integridad como principios de actuación.

ACEFER mantiene contacto y relaciones con la Administración Pública (organismos públicos, autoridades, funcionarios), trabajando y defendiendo los intereses de la asociación y de sus asociados. Asimismo, también colabora con ésta cuando así es requerida, siendo por tanto un apoyo para aquella cuando sea necesario para la consecución del interés general.

Por tanto, el principio que conducirá estas relaciones en todo momento es el del más estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente que sea aplicable.

Por otro lado, ACEFER y sus asociados, rechazan cualquier práctica de corrupción, pago indebido o soborno tanto si deriva de actos como de omisiones o de situaciones de favor. Cualquier relación que se tenga con gobiernos, instituciones, partidos políticos y autoridades, tienen que estar basadas en los principios de legalidad y neutralidad.

E. Política de defensa de la competencia.

ACEFER se compromete a cumplir con la normativa de derecho de la competencia y a colaborar con las autoridades de defensa de la competencia.

Es por ello por lo que la asociación se encuentra actualmente en proceso de implantar un programa de cumplimiento normativo en materia de competencia, siguiendo una de las recomendaciones que se contienen en la "Guía sobre cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia" de ACEFER que fue adoptada por su Junta Directiva de 21 de marzo de 2024.

A modo de ejemplo, caben destacar tres conductas especialmente graves y por lo tanto prohibidas: la fijación de precios y condiciones comerciales, la limitación de la producción o restricciones a la producción y el reparto del mercado.

F. Competencia leal.

ACEFER y sus asociados se comprometen a mantener una competencia leal entre ellas.

ACEFER velará porque sus entidades asociadas no incurran en actos de competencia desleal como, por ejemplo: actos de confusión, engaño, publicidad ilícita o vulneración de los derechos de propiedad industrial o intelectual.

G. Organización y funcionamiento democráticos.

Los órganos de gobierno de ACEFER son la Asamblea General de socios y la Junta Directiva. El mecanismo de funcionamiento de estos órganos, así como la composición y funciones, se recogen en sus estatutos (artículos 11 a 19).

Los acuerdos de la Asamblea General de socios se adoptan por mayoría de votos de los asistentes, siendo necesaria una mayoría de las dos terceras partes de los asistentes para determinados acuerdos que se señalan en los estatutos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría de votos, decidiendo el presidente en caso de empate.

H. Respeto y protección del medioambiente.

ACEFER cumplirá y respetará las políticas ambientales y de desarrollo sostenible de conformidad con la legislación medioambiental que le fuere aplicable.

I. Confidencialidad y privacidad.

La información de los asociados de carácter sensible deberá ser tratada con absoluta reserva y confidencialidad. Así, solamente se podrá facilitar aquella bajo requerimiento oficial, con las debidas garantías jurídicas. ACEFER entiende que la información es un activo fundamental de la asociación para poder gestionar sus actividades, de ahí que sea necesario preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, con objeto de minimizar y evitar un uso no adecuado tanto interno como externo.

J. Información privilegiada.

Toda aquella información que los destinatarios del presente Código conozcan derivada de su relación con ACEFER, no podrá utilizarse para obtener ventaja económica personal alguna, así como tampoco se podrá transmitir a terceros para que estos puedan conseguir aquella misma ventaja.

K. Protección de datos de carácter personal.

ACEFER se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El personal que por su actividad en la asociación sea responsable del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, deben conocer la normativa de aplicación y velar con su aplicación y cumplimiento.

L. Respeto a la reputación y prestigio de ACEFER.

ACEFER cuenta con una reputación y prestigio sólidos. Ello se debe fundamentalmente a su buen hacer durante estos últimos cuarenta años que suponen una dilatada experiencia. Además, pone en valor el compromiso y lealtad de las entidades asociadas que han hecho posible que la asociación se haya mantenido hasta nuestros días, evolucionando al mismo tiempo que su entorno. Por tanto, todos los que forman parte de ACEFER, tanto asociados como personal laboral y colaboradores deben velar por su reputación y colaborar para mantener y fortalecer su prestigio.

#### **IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO**

El responsable de cumplimiento normativo (*compliance officer*) de ACEFER tendrá entre sus funciones, velar por el cumplimiento de los valores, principios y criterios de conducta establecidos en el presente Código. Además, también debe supervisar la correcta implantación de los protocolos y políticas específicas que la asociación decida desarrollar en coherencia con el compromiso adquirido, así como proponer aquellas modificaciones o medidas que considere adecuadas para su cumplimiento.

#### **V. ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN**

La Junta Directiva de ACEFER, aprueba el presente Código ético y de conducta en su sesión celebrada el 13 de junio de 2024 y se prevé su ratificación por su Asamblea General de socios de 2024. La entrada en vigor del mismo tiene lugar desde ese momento de su aprobación y se establece por duración indefinida.

El Código ético y de conducta ha de revisarse, como mínimo, una vez al año. No obstante, teniendo en cuenta el entorno cambiante y dinámico del sector, podrán realizarse las modificaciones que se consideren convenientes en cualquier momento, realizando los ajustes de contenido necesarios.